RESOLUCIÓN No 0-00716 de 2026
(14 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN TOLIMA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0-00179 de diciembre 16 de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Administración Central Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Salud y Protección Social, justificó la conveniencia y necesidad de contratar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA**, para lo cual elaboro un estudio previo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Que en desarrollo del principio de trasparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.21.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).*

Que el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece:

> *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"*

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13. 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

RESOLUCIÓN No 0-00716 de 2026
(14 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que el municipio de Purificación, Tolima, en su rol de garante del derecho a la salud y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, requiere la contratación interadministrativa para el desarrollo de las acciones, actividades y procedimientos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026. Esta contratación busca fortalecer las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, garantizando la implementación de un modelo de atención basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y la gestión del riesgo en salud.

Que el desarrollo de las actividades del PIC es una obligación de las entidades territoriales, conforme a lo establecido en la Resolución 1597 de 2025 y la Resolución 3280 de 2018; que fijan los lineamientos para la gestión integral de la salud pública. El modelo de salud preventivo y predictivo permite atender las necesidades específicas de la población Purificense, mejorando el acceso a servicios de salud, reduciendo brechas de inequidad y fortaleciendo la capacidad institucional para abordar los determinantes sociales en salud.

Que, desde una perspectiva económica, la contratación interadministrativa es la modalidad más adecuada, dado que permite la optimización de los recursos públicos mediante la articulación entre entidades estatales. Este mecanismo asegura una ejecución eficiente y transparente de los recursos, evitando intermediaciones innecesarias y garantizando la destinación exclusiva de los fondos al cumplimiento de los objetivos del PIC.

Que, en el ámbito social, la implementación del PIC a través de un contrato interadministrativo favorece la participación de actores locales con experiencia en el territorio, lo que permite un enfoque contextualizado y diferencial en las intervenciones de salud. Además, fortalece la gobernanza en salud, empoderando a la comunidad y promoviendo la apropiación de los procesos de promoción y prevención.

Que jurídicamente, la contratación interadministrativa encuentra sustento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, que establecen que la contratación estatal debe perseguir fines de interés general y garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta la aplicación de este tipo de contratación, permitiendo que el municipio seleccione la entidad con mayor idoneidad técnica y operativa para ejecutar el objeto del contrato.

Que el desarrollo del PIC en Purificación para el año 2026 se alinea con las estrategias del Plan Territorial de Salud, armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. La suscripción de este contrato permitirá implementar programas de salud pública orientados a la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la salud mental, la salud ambiental y otras líneas estratégicas definidas en la normatividad vigente.

Que el municipio de Purificación ha identificado que la contratación interadministrativa es el mecanismo más idóneo para garantizar la continuidad y efectividad de las acciones en salud pública. La experiencia previa ha demostrado que este esquema facilita la articulación

RESOLUCIÓN No 0-00716 de 2026
(14 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

intersectorial, permitiendo una gestión más efectiva de los recursos y una mejor coordinación entre los actores del sistema de salud.

Que el impacto esperado con la ejecución del PIC a través de esta modalidad contractual se refleja en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a los principales desafíos en salud pública. Además, se garantiza la sostenibilidad de las intervenciones en el tiempo, asegurando que las estrategias implementadas tengan un efecto duradero en la mejora de la calidad de vida de la población.

Que el contrato interadministrativo permitirá al municipio de Purificación cumplir con sus obligaciones en materia de salud pública de manera eficiente y alineada con los principios de planeación, transparencia y eficiencia del gasto público. Asimismo, contribuirá al cumplimiento de los objetivos de salud definidos a nivel nacional, departamental y municipal, reforzando el compromiso institucional con el bienestar de la comunidad.

Que el Municipio de Purificación, a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, realizó el análisis de situación de salud territorial, identificando las problemáticas de salud y la persistencia de determinantes sociales que afectan las condiciones de bienestar de la población, especialmente población campesina, mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, indígenas y demás grupos poblacionales presentes en el territorio.

Que dentro de las problemáticas identificadas se encuentran factores asociados a las enfermedades transmitidas por vectores, la salud mental, el consumo de sustancias psicoactivas, violencias basadas en género, situaciones materno-infantiles desde el componente de salud sexual y reproductiva, infecciones de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, desnutrición infantil, fortalecimiento de la lactancia materna, participación social en salud y fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la gestión del riesgo en salud.

Que con el propósito de intervenir dichas situaciones y dar cumplimiento a las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública, el Municipio de Purificación formuló el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, instrumento operativo mediante el cual se desarrollarán acciones colectivas orientadas a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la gestión integral del riesgo en salud, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; entre otras se incluyen:

- Prevención y control de las ETV.
- Fortalecimiento de la participación social en salud.
- Promoción de la salud mental y convivencia social.
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas y violencias en todas sus formas.
- Fortalecimiento de estrategias de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC).
- Fortalecimiento de la estrategia ciudades, entornos y ruralidades salubales (CERS).
- Promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
- Prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.
- Prevención del embarazo en la infancia y adolescencia.
- Promoción de la lactancia materna y la nutrición adecuada.
- Prevención de la desnutrición infantil.
- Promoción de estilos de vida saludables y fortalecimiento de factores protectores comunitarios.

RESOLUCIÓN No 0-00716 de 2026
(14 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

- Promoción de la vacunación efectiva y prevención de eventos inmunoprevenibles.
- Promoción de la salud en poblaciones con enfoque diferencial y vulnerabilidad.
- Promoción de la salud y prevención del riesgo en entornos laborales de la economía informal.

Que la ejecución de estas acciones contribuye al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Territorial de Salud, inmersas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027; fortaleciendo las estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio.

Que para el desarrollo de este proceso es necesario contar con un lineamiento operativo como anexo técnico (Nota Técnica) del Plan de Intervenciones Colectivos del municipio de Purificación, que incluya como mínimo los siguientes criterios: i. Departamento, Distrito o Municipio; ii. Periodo de implementación: iii. Distribución de territorios y microterritorios de salud en el ámbito de jurisdicción; iv. Población a cubrir: v. Resultados esperados: vi. Metas y estrategias por entorno de vida cotidiana; vii. Número de equipos básicos de salud y perfiles; viii. Distribución territorial de los Equipos Básicos de Salud; ix. Indicaciones o especificaciones técnicas; x. Costos directos e indirectos: xi. Indicadores; xií. Medios de verificación: xiii. Procedimiento para la evaluación técnica, administrativa y financiera desde la presentación de los RIPS con los CUPS, conforme a las actividades programadas y clasificación según le Resolución 2775 del 2022 o normas que la sustituyan; documento adjunto que hará parte integral del proceso contractual.

En conclusión, la suscripción de este contrato interadministrativo se justifica plenamente desde los ámbitos económico, social y jurídico, asegurando la correcta ejecución de los recursos, la pertinencia de las intervenciones y el cumplimiento de las metas en salud pública para el año 2026. Esta contratación representa un paso estratégico en la consolidación de un modelo de atención en salud centrado en la prevención, la equidad y la calidad de vida de la población Purificense.

Finalmente y con el propósito de garantizar la ejecución integral de estas intervenciones colectivas, el Municipio requiere celebrar un contrato interadministrativo con el Hospital San Vicente de Paul E.S.E, entidad pública prestadora de servicios de salud que cuenta con la capacidad técnica, financiera, administrativa, operativa, científica y logística necesaria para desarrollar las actividades contempladas en la Nota Técnica PIC 2026, garantizando cobertura territorial, enfoque diferencial, interculturalidad, oportunidad y cumplimiento de las metas establecidas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4 literal C.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa, para adjudicar el contrato cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA**, mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo, entre el Municipio de Purificación-Tolima y **EL**

RESOLUCIÓN No 0-00716 de 2026
(14 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E., identificado con NIT No 890.701.490-3, representada legalmente por su gerente **LEIDY JOHANNA VALLEJO MAYOR,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.113.779.344 expedida en Roldanillo, el cual acredita mediante Decreto No 029 del 13 de febrero de 2024, y acta de posesión de fecha 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, la contratación objeto del presente acto administrativo reúne además del objeto antes señalado las siguientes características:

a) Señalamiento de la Causal que se invoca:

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Convenios o Contratos interadministrativos.

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

b) Presupuesto para la Contratación:

Se estableció como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($360.456.770) M/CTE.,** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los rubros del CD1 – 2026000338 del 17 de Julio de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, descrito así:

Concepto	Valor
Total, PIC 2026 (Res. 1597)	**360.456.770**
Tiempo Inicial	Septiembre 2026 - Diciembre 2026
Costos Personal	$214.750.000
Costos Indirectos (7,92%)	$26.720.000
Costos Logística	$118.986.770

c) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:

El estudio de conveniencia y oportunidad se podrá consultar físicamente en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, ubicado en el Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No 0-00716 de 2026
(14 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
Alcalde Municipal

Elaboró: **MARIA CAMILA RODRIGUEZ PINTO**
Abogada Contratista - OAJC

Revisó: **ALEXANDER VALDERRAMA ABRIL**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.